

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL, SE MODIFICA EL HORARIO DE ATENCIÓN DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE INSTITUTO.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 09 nueve de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, emite el presente acuerdo, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES**

I. El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual en su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, al cual corresponde la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho; y asimismo, en el ámbito de sus atribuciones coadyuvará en la implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental, así como la participación social.

II. En fecha 09 nueve de mayo del año 2012 dos mil doce, el otrora Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, aprobó la creación de una Oficialía de Partes con horario de las 09:00 a las 00:00 horas.

**CONSIDERANDOS**

I. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al cual corresponde promover la cultura de la transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho; y en su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia,

imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

II. Que el artículo 33, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece la naturaleza del Instituto como un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.

III. Que el artículo 35, párrafo 1, fracción XXV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como atribución del Instituto, vigilar el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

IV. Que de conformidad a los artículos 97, párrafo 1, y 113, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 107, párrafo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Secretario Ejecutivo del Instituto, cuenta con el plazo de 1 día para el turno de los medios de defensa que se tramitan ante el Instituto.

V. Que los artículos 5º y 6º, de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalan que todos los sujetos obligados por la citada Ley, deberán establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de los recursos y será responsabilidad de los titulares de los sujetos obligados promover medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios, agilizar los procesos internos y reducir los costos de operación y administración. Así como que el ejercicio del gasto se realizará bajo los principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas de desarrollo, cumpliendo un fin determinado y sujetándose a los montos autorizados en los presupuestos de egresos.

VI. Que el artículo 105, fracción I, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que las notificaciones podrán efectuarse por vía electrónica, a solicitantes, recurrentes y sujetos obligados cuando hayan designado dirección de correo

electrónico o hayan realizado sus trámites mediante algún sistema electrónico validado por el Instituto.

**VII.** Que en fecha 26 veintiséis de marzo del año 2014 dos mil catorce, el otrora Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, aprobó los "Lineamientos generales para la notificación por correo electrónico, que deberán observar tanto los solicitantes, recurrentes, presuntos responsables, así como los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios", mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 12 doce de abril del año 2014 dos mil catorce.

**VIII.** Que del Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual aprueba la actualización del manual de organización del instituto de transparencia, información pública y protección de datos personales del estado de jalisco, para adecuar términos, nomenclaturas y funciones de las áreas conforme a la reforma de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como la homologación de nombramientos de servidores públicos en sus términos; en concatenación con la Distribución de Puestos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para el año 2016, queda establecido que corresponde a la Coordinación General de Archivo, Sustanciación de Procesos y Unidad de Transparencia, entre otras funciones, las de coordinar la Oficialía de Partes, y coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en el turno de los medios de defensa y denuncias que se tramiten ante el Instituto.

**IX.** Que a través del Acuerdo AGP-ITEI/038/2017, de fecha 02 dos de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, el Pleno del Instituto aprobó que las notificaciones recaídas a los diversos procedimientos sustanciados ante este Organismo Garante se realicen preferentemente por correo electrónico.

**X.** Que, en términos de lo antes referido, si bien el Instituto cuenta con una Oficialía de Partes en funcionamiento hasta las 23:59 horas, de lunes a viernes, lo cierto es que, en cumplimiento de los principios de austeridad, racionalidad, optimización de los recursos, eliminación de trámites innecesarios, así como para agilizar los procesos internos y reducir los costos de operación, resulta poco productivo y muy oneroso mantener en funcionamiento durante 16 dieciséis horas continuas la

Oficialía de Partes, considerando las facilidades con las que cuentan tanto los sujetos obligados y la ciudadanía en general, de presentar sus notificaciones ante este Instituto, durante la jornada diurna en la que se desarrollan sus funciones, así como por la vía electrónica.

**XI.** Que, derivado de lo anterior, y toda vez que la gran generalidad de los sujetos obligados cuenta con un horario hábil que va de entre las 9:00 y las 17:00 horas, la mayor recepción de documentos en la Oficialía de Partes de este Instituto, estadísticamente se corrobora que se efectúa dentro de este horario, por lo que resulta mucho mayor el costo en general que le implica devengar al Instituto, que el beneficio de continuar con un horario de atención extendido.

**XII.** Que, ante la situación adversa que atraviesa el área metropolitana de Guadalajara en materia de seguridad pública, y ante los hechos delictivos de los que el propio Instituto ha sido víctima, resulta innecesario poner en riesgo la integridad física y moral del personal, así como comprometer los recursos materiales con que cuenta el Instituto, al continuar con el horario de atención de la Oficialía de Partes, hasta las 00:00 cero horas.

**XIII.** Que, acorde a lo señalado en los considerandos X al XII del presente acuerdo, y toda vez que las necesidades de servicio del Instituto han cambiado, es factible para este Pleno determinar que, los recursos humanos y materiales asignados para cubrir la Oficialía de Partes en el turno vespertino sean reasignados dentro de la misma Coordinación General de Archivo, Sustanciación de Procesos y Unidad de Transparencia, en jornada diurna para coadyuvar en el turno de los medios de defensa y denuncias que se tramiten ante el Instituto, en tiempo y forma, para el debido cumplimiento de las Leyes que rigen el actuar de este Organismo Garante.

**XIV.** Que, en términos de lo antes referido, es menester modificar la plantilla, distribución de puestos, manual de organización, y demás documentos administrativos de este Instituto, a efecto de hacer efectiva la reasignación de los recursos humanos y materiales de la Oficialía de Partes del turno vespertino a la Coordinación General de Archivo, Sustanciación de Procesos y Unidad de Transparencia, en jornada diurna.

Con base en las consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XXXVIII, artículo 41, párrafo 1, fracción XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

Municipios; el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba modificar el horario de atención de la Oficialía de Partes del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, que a partir del día 16 dieciséis de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, será de las 9:00 nueve a las 17:00 diecisiete horas, de lunes a viernes.

**SEGUNDO.** Se aprueba la reasignación de los recursos humanos y materiales de la Oficialía de Partes del turno vespertino a la Coordinación General de Archivo, Sustanciación de Procesos y Unidad de Transparencia, en jornada diurna, dadas las necesidades de servicio; asimismo, se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos, a la Dirección de Administración y a la Dirección Jurídica, llevar a cabo los ajustes, trámites y modificaciones necesarias en los documentos administrativos de este Instituto, para su cumplimiento.

**TERCERO.** El presente acuerdo, surtirá todos sus efectos a partir del día 16 dieciséis de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, quedando a salvo la posibilidad para los sujetos obligados y la sociedad en general, de presentar sus notificaciones ante este Instituto, en cualquier momento por la vía electrónica.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto, realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión, así como su notificación por correo electrónico a los sujetos obligados en el Estado de Jalisco.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 09 nueve de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

---La presente hoja de firmas, forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual, se modifica el horario de atención de la Oficialía de Partes de este Instituto», aprobado en la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada en fecha 09 nueve de mayo del año 2018 dos mil dieciocho. -----



RHG/KAA